



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LUZ AMPARO GUZMAN DE ALONSO
DEMANDADOS: GUILLERMO GÓMEZ RAMÍREZ y LUIS GUILLERMO GÓMEZ LIEVANO
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00602-00

Al Despacho para resolver lo solicitado en el memorial allegado al correo institucional, por el abogado JOHAN FELIPE CALDERON RIVERA, por medio del cual sustituye el poder a él conferido por la demandante, frente a lo cual, este despacho, DISPONE **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ANNER MAURICIO RIVERA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.201.357 y portador de la Tarjeta Profesional No. 276.235 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la demandante **LUZ AMPARO GUZMAN DE ALONSO**.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **20 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **049** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA